

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 340

TEGUCIGALPA: 7 DE OCTUBRE DE 1909

NUMERO 3.396

## SUMARIO

**GUERRA**—Se autoriza un gasto—Se autoriza el gasto de \$ 7.50—Se autoriza el gasto de \$ 15.00—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se autoriza un gasto de \$ 26.50—Se nombra Mayor de Plaza al Coronel Flavio del Cid—Se autoriza el gasto de \$ 157.00—Se manda pagar la suma de \$ 25.00—Se manda pagar la suma de \$ 576.00—Se autoriza el gasto mensual de \$ 5.00—Se autoriza el gasto mensual de \$ 4.00—Se dispone que el pago de las planillas y gastos que impenda el trabajo del puente sobre el Río Chiquito se haga de la partida 4ª, capítulo VI, Gastos Diversos, Ramo de Guerra, del Presupuesto General—Se autoriza el gasto de \$ 148.25—Se autoriza el gasto de \$ 50.00—Se autoriza la erogación mensual de \$ 5.00—Se autoriza el gasto de \$ 10.00—Se anexan dos Secretarías—Se autoriza el gasto mensual de \$ 11.00—Se autoriza el gasto de \$ 559.37—Se declara sin efecto un acuerdo y se anexa un empleo—Se dictan varias disposiciones sobre exenciones militares—Se autoriza el gasto de \$ 56.50—Se autoriza el sobresueldo de \$ 20.00—Se manda pagar la cantidad de \$ 179.49—Se autoriza el gasto de \$ 293.00.

**AVISOS.**

## GUERRA

Se autoriza un gasto  
—  
Tegucigalpa: 17 de agosto de 1909.  
El Presidente de la República  
ACUERDA:  
Autorizar por el presente año económico el gasto que ocasionan los resguardos de las Comandancias Locales de Trinidad y San Marcos, en el departamento de Santa Bárbara, compuestos de un cabo y cuatro soldados cada uno de ellos, y con el sueldo que para esas clases de tropa establece el presupuesto para el departamento expresado. La erogación se imputará a la partida 6ª, capítulo VI, Gastos Diversos, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.  
DÁVILA.  
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
M. Cortés A.

Se autoriza el gasto de \$ 7.50  
—  
Tegucigalpa: 17 de agosto de 1909.  
El Presidente de la República  
ACUERDA:  
Autorizar el gasto de siete pesos. cincuenta centavos, que pagará el Administrador de Aduana de Roatán al Comandante de Armas de las Islas de la Bahía, invertidos en habilitación de quince individuos de tropa que fueron a prestar sus servicios a aquella plaza. La erogación se imputará a la partida 6ª, capítulo VI, Gastos Diversos, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.  
DÁVILA.  
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
M. Cortés A.  
Se autoriza el gasto de \$ 15.00  
—  
Tegucigalpa: 18 de agosto de 1909.  
El Presidente de la República  
ACUERDA:  
Que el Administrador de Rentas de Yoro pague al Comandante de Armas del mismo departamento la cantidad de quince pesos, valor invertido en el alquiler de una bestia, de dicha ciudad a Trujillo, para la traslación del Capitán Francisco Padilla, nombrado Mayor de Plaza de Colón. La erogación se imputará a la partida 7ª, capítulo VI, Gastos Diversos, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.  
DÁVILA.  
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
M. Cortés A.  
Se admite una renuncia y se nombra sustituto  
—  
Tegucigalpa: 18 de agosto de 1909.  
El Presidente de la República  
ACUERDA:  
1º—Admitir la renuncia que en esta fecha ha interpuesto el actual Mayor de Plaza de las Islas de la Bahía, don Miguel Díaz Gómez, rindiéndole las gracias por los servicios que ha prestado en el desempeño del empleo referido; y

2º—Nombrar para que lo sustituya, con igual carácter y con el sueldo de ley, al Caballero Cadete Capitán don Luis Melara Molina.—Comuníquese.  
DÁVILA.  
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
M. Cortés A.  
Se autoriza el gasto de \$ 26.50  
—  
Tegucigalpa: 20 de agosto de 1909.  
El Presidente de la República  
ACUERDA:  
Autorizar el gasto de veinte y seis pesos cincuenta centavos, que pagará el Cajero Nacional al Comandante de Armas de este departamento, para la compra de los materiales que se invertirán en la confección de mil estopines para el servicio de la artillería. La erogación se imputará a la partida 2ª, capítulo VI, Gastos Diversos, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.  
DÁVILA.  
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
M. Cortés A.  
Se nombra Mayor de Plaza al Coronel Flavio del Cid  
—  
Tegucigalpa: 20 de agosto de 1909.  
Teniendo que pasar a otro puesto de la administración pública el Coronel don Pedro Cáceres, actual Mayor de Plaza de este departamento, el Presidente de la República  
ACUERDA:  
Nombrar para que lo sustituya, con igual carácter y con el sueldo de ley, al Coronel don Flavio del Cid.—Comuníquese.  
DÁVILA.  
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
M. Cortés A.  
Se autoriza el gasto de \$ 157.00  
—  
Tegucigalpa: 20 de agosto de 1909.  
El Presidente de la República  
ACUERDA:  
1º—Autorizar la erogación de ciento cincuenta y siete pesos, que pagará el Administrador de Rentas y Aduana de

Trujillo al Doctor A. Van-Severén, valor de las medicinas que suministró para la guarnición del expresado puerto, durante los meses de abril y mayo del año económico anterior.

2º—Excitar al señor Ministro de Hacienda para que haga la imputación de este gasto á la partida 2ª, capítulo único, Crédito Público, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Cortés A.

Se manda pagar la suma de \$ 25.00

Tegucigalpa. 21 de agosto de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de veinticinco pesos, que pagará la Administración de Rentas de Choluteca al señor don Ricardo García, por los servicios que prestó durante el tiempo que tuvo á su cargo una embarcación de incógnita propiedad y que ha sido remitida á la Comandancia de Amapala. La erogación se imputará á la partida 6ª, capítulo VI, Gastos Diversos, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Cortés A.

Se manda pagar la suma de \$ 576.00

Tegucigalpa: 24 de agosto de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de quinientos setenta y seis pesos, que pagará la Caja Nacional á don Juan A. Filefil, valor de seiscientas cuarenta y tres yardas de dril azul, á cincuenta centavos la yarda, y de quinientas sesenta y seis yardas á cuarenta y cinco centavos cada una, género invertido en mudadas de munición para la fuerza que presta sus servicios en esta plaza. La erogación se imputará á la partida 3ª, capítulo VI, Gastos Diversos, Ramo de Guerra; del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Cortés A.

Se autoriza el gasto mensual de \$ 5.00

Tegucigalpa: 24 de agosto de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar durante el presente año económico la cantidad de cinco pesos mensuales, que pagará el Administrador de Rentas de Choluteca al Comandante Lo-

cal de El Corpus, valor del alquiler de la casa que ocupa la expresada oficina. La erogación se imputará á la partida 5ª, capítulo VI, Gastos Diversos, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Cortés A.

Se autoriza el gasto mensual de \$ 4.00

Tegucigalpa: 24 de agosto de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar durante el presente año económico la cantidad de cuatro pesos mensuales, que pagará el Administrador de Rentas de Choluteca al Comandante Local de Apacilagua, valor del alquiler de la casa que ocupa la expresada oficina. La erogación se imputará á la partida 5ª, capítulo VI, Gastos Diversos, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Cortés A.

Se dispone que el pago de las planillas y gastos que impenda el trabajo del puente sobre el Río Chiquito se haga de la partida 4ª, capítulo VI, Gastos Diversos, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.

Tegucigalpa: 24 de agosto de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que de la partida 4ª, capítulo VI, Gastos Diversos, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente, se haga el pago de las planillas y gastos que ocasione el trabajo del puente sobre el Río Chiquito, que unirá esta ciudad con el cerro de Juana Lafnez, como obra accesoría á las construcciones militares que se llevarán á cabo en dicho lugar. Todos los documentos deberán llevar el «Dese» del Ministro del Ramo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Cortés A.

Se autoriza el gasto de \$ 148.25

Tegucigalpa: 25 de agosto de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de ciento cuarenta y ocho pesos veinticinco centavos, que pagará el Administrador de Rentas de Yoro al Comandante de Armas del mismo departamento, valor del género y confección de cincuenta vestidos que se necesitan para la guarnición de aquella plaza. La erogación se imputará á la

partida 3ª, capítulo VI, Gastos Diversos, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Cortés A.

Se autoriza el gasto de \$ 50.00

Tegucigalpa: 25 de agosto de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar el gasto de cincuenta pesos, que pagará el Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso al Secretario de la Comandancia de Armas de la Sección Militar de Texiguat, por sueldos devengados en el presente mes; y

2º—Suspender, á partir del 1º de septiembre próximo, el empleo de Secretario antes referido, por mientras se provee el nombramiento de acuerdo con el Presupuesto vigente. La erogación acordada se imputará á la partida 6ª, capítulo VI, Gastos Diversos, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Cortés A.

Se autoriza la erogación mensual de \$ 5.00

Tegucigalpa: 25 de agosto de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar, á partir del 1º de septiembre próximo, la erogación mensual de cinco pesos, que pagará el Administrador de Rentas de Choluteca al Comandante Local de San Marcos de Colón, para el alquiler de la casa que ocupó la expresada Comandancia. El gasto se imputará á la partida 5ª, capítulo VI, Gastos Diversos, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Cortés A.

Se autoriza el gasto de \$ 10.00

Tegucigalpa: 25 de agosto de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de diez pesos, que pagará el Administrador de Rentas del departamento de La Paz al Comandante de Armas del mismo, para la confección de un pabellón nacional y compostura del asta en que debe ser enarbolada. La erogación se imputará á la partida 6ª, capítulo VI, Gastos Diversos, Ramo

de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Carrías A.

Se anexan dos Secretarías

Tegucigalpa: 25 de agosto de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que la Secretaría de la Comandancia de Armas del departamento de La Paz se anexe a la de la Gobernación Política, asignándosele el sobresueldo de diez pesos; de modo que devengará, por ambas Secretarías, setenta pesos mensuales. La diferencia de diez pesos se imputará a la partida 6ª, capítulo VI, Gastos Diversos, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Carrías A.

Se autoriza el gasto mensual de \$ 11.00

Tegucigalpa: 26 de agosto de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar durante el presente año económico la erogación mensual de once pesos, que pagará la Administración de Rentas de Intibucá a la Comandancia de Armas del mismo departamento, para gastos de alumbrado del cuartel y dependencias de la plaza de La Esperanza. El gasto se imputará a la partida 6ª, capítulo VI, Gastos Diversos, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Carrías A.

Se autoriza el gasto de \$ 3.559.37

Tegucigalpa: 26 de agosto de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar el gasto de tres mil quinientos cincuenta y nueve pesos treinta y siete centavos oro americano, que la Caja Nacional pagará a la Casa J. Rössner, de Amapala, valor de las facturas siguientes:

Factura número 724, de enero 30, de 1 caja repuestos para el vapor «Hon-duras.....»	\$ 43.92
Factura número 723, de la misma fecha, 5 cajas baquetas para rifles.....	1.170.28
Factura número 725, de febrero 16, 10 cajas de la misma.	2.345.17
Suma.....	\$ 3.559.37

2º—Excitar al señor Ministro de Hacienda para que impute la erogación anterior a la partida II, capítulo único, Crédito Público, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Carrías A.

Se declara sin efecto un acuerdo y se anexa un empleo

Tegucigalpa: 26 de agosto de 1909.

Encontrándose imposibilitado el señor Capitán don Alberto Mendoza, por haber sido herido, para continuar desempeñando los empleos para que fué nombrado por acuerdo de 2 de este mes, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Declarar sin efecto el nombramiento de Instructor de la guarnición y milicias de Comayagua, recaído en el señor Mendoza, con los anexos de las Secretarías de la Comandancia y Gobernación Política del expresado departamento; y

2º—Anexar la Secretaría de la Comandancia de Armas de Comayagua a la de la Gobernación Política del mismo, con el sobresueldo de diez pesos, de modo que el empleado devengará sesenta pesos por ambas Secretarías. Los diez pesos de aumento se imputarán a la partida 6ª, capítulo VI, Gastos Diversos, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Carrías A.

Se dictan varias disposiciones sobre exenciones militares

Tegucigalpa: 27 de agosto de 1909.

El Presidente de la República,

Considerando: que en vista de que amenazaba propagarse en el país la viruela, el Gobierno mandó suspender las Juntas de Inscripción Militar departamental durante el presente año.

Considerando: que en los años anteriores se ha extendido gran número de exenciones militares, las que deben ser revisadas en interés del Ejército.

ACUERDA:

1º—Los Comandantes de Armas prevendrán a los agraciados con exenciones militares para que, dentro de cuatro meses, a partir de esta fecha, se presenten al Ministerio de la Guerra pidiendo la confirmación y registro de su exención, acompañando los documentos justificativos del caso.

2º—Cuando la causa de exención sea enfermedad ó impedimento físico manifiesto, deberá hacerse constar por medio

de certificación extendida en el papel correspondiente por el Comandante de Armas y el Médico de la guarnición ó forense, gratuitamente, y en la oficina de la Comandancia.

3º—Las solicitudes se elevarán al Ministerio por medio de los Comandantes departamentales, quienes las remitirán con el certificado a que se refiere el número anterior, en su caso.

4º—Los que tengan causa actual de exención se presentarán para obtener ésta en la forma que establecen los números precedentes; y

5º—Las exenciones hasta hoy concedidas, para su validez, quedan sujetas a la calificación y registro a que se refiere el presente acuerdo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Carrías A.

Se autoriza el gasto de \$ 56.50

Tegucigalpa: 27 de agosto de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de cincuenta y seis pesos cincuenta centavos, que pagará la Caja Nacional a la casa comercial Pablo Uhler y Compañía, valor de trescientos treinta y nueve botones militares, para uniformes de los oficiales de alta en la guarnición de esta plaza. La erogación se imputará a la partida 3ª, capítulo VI, Gastos Diversos, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Carrías A.

Se autoriza el sobresueldo de \$ 20.00

Tegucigalpa: 27 de agosto de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Señalar al Comandante Local de Guinope, a partir del 1º de este mes y durante el presente año económico, el sobresueldo mensual de veinte pesos; imputándose el gasto a la partida 7ª, capítulo VI, Gastos Diversos, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Carrías A.

Se manda pagar la cantidad de \$ 179.49

Tegucigalpa: 27 de agosto de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de ciento setenta y nueve pesos cuarenta y nueve centavos, que pagará la Caja Nacional a la casa

Comercial Santos Soto y Cía., valor de cuarenta y media yardas de franela para la confección de uniformes que se necesitan para la oficialidad de alta en la guarnición de esta plaza. La erogación se imputará a la partida 3ª, capítulo VI, Gastos Diversos, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Carías A.

Se autoriza el gasto de \$ 293 00

Tegucigalpa 28 de agosto de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de doscientos noventa y tres pesos, que pagará la Caja Nacional a don Francisco Sánchez por la confección de diez y nueve uniformes, cuatro de oficiales superiores, a diez y siete pesos cada uno, y quince de oficiales inferiores, a razón de quince pesos cada uno, debiendo llevar todos su correspondiente kepis, y servirán para los oficiales de alta en la guarnición de esta plaza. La erogación se imputará a la partida 3ª, capítulo VI, Gastos Diversos, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Carías A.

## AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que en esta fecha ha sido presentada a este Registro, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el Juez de Letras de Amapala, don Rafael C. Dávila V., el cuatro del mes pasado, en la cual consta que don Roberto Motz, como socio y representante de la casa J. Rössner y Cª, vende a don Jorge Schumcke, por la suma de trescientos pesos, un solar sito en la calle "La Marina," de aquella jurisdicción, de treinta varas de frente por noventa de fondo, y cuyos límites son: al Norte, con el mar; al Este, con solar y bodega de don Enrique Kohncke; al Sur, con casas de Juan J. Membreño y Gregorio Mejía; y al Oeste, con casa y solar de Simforosa Ochoa. Y careciendo dicha propiedad de título inscrito, se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Nacaome: 20 de septiembre de 1909.

GERARDO MALDONADO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber que en esta fecha ha sido presentado a este Registro, para su inscripción, un título supletorio del señor don Enrique Streber, extendido por el Juez de Letras de Amapala, consistente en dos lotes de terreno situados en dicho puerto, y cuyos límites son: el primero, al Norte, con posesiones de Pablo Hernández, Rosa Avilez, Pánfila Arias y Secundino Baca; al Sur, con terrenos baldíos; al Oriente, calle de por medio, con potrero de la señora

Gabriela Castillo; y al Poniente, calle de por medio, con posesión de Juan Gutiérrez; y el segundo, al Norte, calle de por medio, con potrero de la señora Gabriela Castillo; al Sur, con terreno baldío: por el Oriente, con el panteón y potrero de Nicasio Rodríguez; y por el Poniente, calle de por medio, terreno baldío, siendo de capacidad los dos lotes de treinta y seis manzanas y media. Y careciendo dichas propiedades de título inscrito, se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Nacaome: 20 de septiembre de 1909

GERARDO MALDONADO

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber que en esta fecha ha sido presentada a este Registro, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el Juez de Letras de Amapala, don Rafael C. Dávila V., el once del corriente mes, en la cual consta que doña Heriberta Dubón de Mejía vende a los señores J. Rössner y Cª, por la suma de dos mil seiscientos pesos, una casa sita en aquel puerto, de quince varas de Oriente a Poniente por ocho de Norte a Sur, paredes de tabla, cubierta de teja y ubicada en un solar que mide de Oriente a Poniente quince varas y de Sur a Norte veintiocho y media, lindando al Norte, con bodegas de los compradores: al Sur, calle de por medio, con la plaza pública: al Este, con el Cabildo Municipal y solar de doña Dionisia Umaña; y al Oeste, con casa y solar de los herederos de Nicasio Rodríguez. Y careciendo de título inscrito, se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Nacaome: 20 de septiembre de 1909.

GERARDO MALDONADO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que en esta fecha ha sido presentada a este Registro, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el Juez de Paz de Amapala, don Luis M. Zúñiga, el veinticuatro del mes pasado, por la cual consta que don Roberto Motz, como socio y representante de la casa J. Rössner y Cª, entran en posesión, en virtud de arreglos hechos con la Sociedad Católica de Amapala, de una casa situada en el barrio de "Las Delicias," de aquel puerto, de nueve varas de largo por siete de ancho, forrada con tabla, cubierta de teja y construida en un solar de cuarenta varas de largo, de Oriente a Poniente, por treinta y tres de ancho, de Norte a Sur, lindando: por el Oriente, calle de por medio, con casa de Ildelfonso Sandoval; por el Poniente, solar y casa de Teófila Zelaya; por el Norte, calle de por medio, casa de Luisa Barahona; y por el Sur, casa de Anita Zelaya. Y careciendo de título inscrito, se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Nacaome: 20 de septiembre de 1909

GERARDO MALDONADO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber, que doña María de los Santos Lagos, viuda de Florencio Sierra ha presentado, en calidad de heredera y para su inscripción a su favor, la primera copia de una escritura otorgada en Sabanagrande, el nueve de noviembre de mil novecientos siete, ante el Juez de Paz Salvador Avilez, por la cual Dionisio Aguilar y Rafael Montoya venden, en setecientos cincuenta pesos, a Florencio Sierra, dos partes ó acciones del terreno llamado Barajana ó Guanacaste, sito en jurisdicción de San Buenaventura, cuyos límites generales son: al Norte, terrenos de San Buenaventura; al Sur, con terrenos de Montoyas y Ordóñez, al Oriente, con terreno del pueblo de Maraíta; y al Poniente, con terreno de Cascos: que dichas dos porciones

referidas, están acotadas con cercas de piedra y madera, cultivadas con zacate artificial y natural en una extensión de veinticinco manzanas, más ó menos, y linda, al Norte, potreros de José María Cerrato; al Sur, con potrero de Ladislao y Paulino Andino, al Oriente, con potrero del mismo Cerrato; y al Poniente, con potrero de Dionisio Aguilar y Albina Flores, cerca de piedra medianera perteneciente a los colindantes. Dentro de esta posesión se encuentra una casa de once varas de largo por seis de ancho, con un corredor bahareque, cubierta de teja, paredes de estacón. No habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa 21 de septiembre de 1909.

VALENTÍN CALIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que la señora María de los Santos Lagos ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en San Buenaventura, el veintidós de agosto del año pasado, ante el Juez de Paz Gonzalo Andino, por la cual Lizarda Montoya Flores vende a Florencio Sierra, en trescientos pesos, una posesión y potrero sitos en el punto llamado El Peñón, jurisdicción de San Buenaventura, que comprende como veinte manzanas, acotadas de cerca de piedra y madera, y linda: al Norte, posesión de la señora Isabel Sierra y José María Cerrato; al Oriente, posesión de Florencio Sierra; al Sur, posesión de Fidel Lagos F.; y al Occidente, con posesiones de Fidel Lagos F. y Eduardo Andino. Esta posesión y potrero están en el Común de Flores y Alvarado. No habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 21 de septiembre de 1909

VALENTÍN CALIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don José de la Cruz Rodríguez ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el veinticuatro de agosto del corriente año, ante el Notario José Indalecio López, por la cual Estanislao Rodríguez vende al presentante, por el precio de cien pesos, una porción de terreno que contiene catorce manzanas de terreno, poco más ó menos, situado en el sitio de "La Joya," aldea de Jacaleapa, en esta jurisdicción, y limitado: al Norte, con terrenos de Macedonio Barrientos, quebrada de por medio; al Sur, terrenos de La Ciénega; al Este, terrenos de los Elvir y de los Godoy, río Jacaleapa de por medio; y al Oeste, terreno que fué de doña Irene Bustillo de Rodríguez. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 25 de septiembre de 1909

VALENTÍN CALIX.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Gracias, hace saber: que por sentencia fecha veintitrés del corriente mes, dictada en este Juzgado, se manda dar la posesión efectiva de herencia intestada de Tibureto Quintanilla y Filiberta Pineda de Quintanilla, a sus hijos legítimos María Felicitas, María Ventura, Timoteo, María Píoquinta y Petrona Quintanilla, mayores de edad y vecinos de esta ciudad los tres primeros y menores las dos últimas. Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.—Gracias: 21 de agosto de 1909.

15-12 JACINTO PINEDA, Srio

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Núm. 42